

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación de actuaciones administrativas automatizadas. BOP-2018-3596

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bailén. BOP-2018-3388

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2018-3600

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública Padron cuota alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento viviendas de edificios municipales y aviso cobro. Agosto 2018. BOP-2018-3599

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo en Génave. BOP-2018-3477

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial de sistema de transcripción de actas de órganos colegiados. BOP-2018-3595

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesa y cobro de recibos por servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos. Junio 2018. BOP-2018-3397

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Tasa de Vados, ejercicio 2018. BOP-2018-3580

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Proyecto de actuación promovido por Vodafone España. BOP-2018-3364

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación en D. Francisco Torres Torres, Primer Teniente de Alcalde, de las funciones de la Alcaldía por ausencia del Sr. Alcalde. BOP-2018-3402

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas que se concedan para casos de emergencia social. BOP-2018-3598

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de crédito 10/2018. BOP-2018-3592

Aprobación inicial de la modificación de crédito 11/2018. BOP-2018-3593

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalación eléctrica Expte. AT 121/2016-1. BOP-2018-3366

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
GRANADA**

Nombramiento de Juez de Paz titular de Villarrodrigo (Jaén).

BOP-2018-3403

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/3596 *Aprobación de actuaciones administrativas automatizadas.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 23 de julio de 2018, esta Alcaldía adoptó la Resolución de Alcaldía número 162, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de Alcaldía

Visto que este Ayuntamiento tiene previsto automatizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
- Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

Visto que la automatización de estos trámites podría reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para

la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

He resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.

Finalidad del certificado: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, otras Administraciones y organismos públicos y organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

Finalidad del volante: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

La recepción de las solicitudes tanto presenciales como las realizadas en sede electrónica se atienden por el Encargado del Padrón y/o la Oficina de Registro y de Atención al Ciudadano. Una vez recibida la solicitud de manera telemática o presencial se obtienen los datos requeridos automáticamente con el sello de órgano del Ayuntamiento y se extiende el volante o el certificado solicitado, de acuerdo con los datos obrantes en el Programa del Padrón Municipal de Habitantes. Los funcionarios autorizados a tal fin firmarán el certificado con el sello de órgano y por delegación de la Secretaría.

El volante y/o certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica.

Segundo. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento, programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: Área de Secretaría - Intervención.
- Para la emisión de los volantes y certificados y utilización del sello de órgano: Cualquiera de los funcionarios o empleados públicos habilitados a tal fin.

La utilización por cada empleado público del sello de órgano implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, sobre la veracidad de los datos en él contenidos y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

Tercero. Crear los siguientes sellos de órgano con las características siguientes:

- Sello de órgano del Ayuntamiento.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por la FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) Nº 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <http://verifirmamoad.dipujaen.es>

Este sello de órgano podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero.

Cuarto. Publicar la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 08 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/3388 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bailén.*

Anuncio

Doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo

“Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bailén.

Segundo.- Someter el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la de su inserción, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se remitirá el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuarto.- En el caso de que no sea presentada ninguna reclamación y/o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan, quedando facultada la Alcaldía para su publicación y ejecución.”

Por lo que queda expuesto al trámite de información pública por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado. En el caso de que no sea presentada ninguna reclamación y/o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan.

Bailén, a 25 de Julio de 2018.- La Alcaldesa Accidental, M^a DE LAS NIEVES RUSILLO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2018/3600 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

RES070818049

En la villa de Bedmar a 7 de agosto de 2018, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, D. Juan Francisco Serrano Martínez, ha tenido a bien acordar la siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Delegando competencias de la Alcaldía.

Por ausencia de la Alcaldía con motivo de vacaciones, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 47 del Real Decreto 2.568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar el ejercicio de las competencias como Alcalde-Presidente en el segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Jesús Catena Peñas, durante los días 20 al 31 de agosto de 2018 ambos inclusive, sin ser posible la delegación en la primer teniente de Alcalde igualmente por ausencia.

Dese traslado al interesado y publíquese en legal forma.

Doy fe,

El Secretario,

Fdo.: Francisco Sánchez Fonta.

Bedmar y Garcíez, a 07 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2018/3599 *Exposición pública Padron cuota alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento viviendas de edificios municipales y aviso cobro. Agosto 2018.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de “Cuota mantenimiento/alquiler/cesión de viviendas y dependencias municipales”, correspondiente al mes de agosto 2018, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 02 de agosto de 2018 al 01 octubre de 2018 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 02 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/3477 *Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo en Génave.*

Edicto

Doña María Elena Gallego Guillen, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Génave.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio 2018, ha aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Génave.

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local.

Génave, a 30 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, MARIA ELENA GALLEGO GUILLEN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2018/3595 *Aprobación inicial de sistema de transcripción de actas de órganos colegiados.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del sistema de transcripción de las actas de las sesiones de órganos colegiados de esta corporación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Iznatoraf, a 08 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/3397 *Emisión de remesa y cobro de recibos por servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos. Junio 2018.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de junio 2018, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir de 30 de julio de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de Julio de 2018.- La Presidenta del Patronato , MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2018/3580 *Aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Tasa de Vados, ejercicio 2018.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Considerando que es necesario liquidar las deudas correspondientes a la siguiente tasa: vados y línea amarilla de prohibido aparcar correspondientes al ejercicio 2018, esta Alcaldía, en calidad de órgano competente, vengo a resolver y resuelvo lo siguiente:

Que aprobados por Resolución de Alcaldía núm. 322/2018, de fecha 2 de agosto de 2018 los Padrones y listas cobratorias de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2018 a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública en el B.O.P. de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2018, en:

Localidad: Lopera (Jaén)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Lopera

Plazo de ingreso: 2 de octubre a 2 de noviembre de 2018.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el

periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 02 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2018/3364 *Proyecto de actuación promovido por Vodafone España.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2018 acordó la aprobación del Proyecto de Actuación consistente en proyecto de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para dar suministro a Estación Base de Telefonía AT-Cortijos Nuevos-88 2Gjx En Cortijos Nuevos, T.M. de Segura de la Sierra, Jaén promovido por Vodafone España, S.A. y redactado por Proinco Ingeniería.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del apartado f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra, a 23 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/3402 *Delegación en D. Francisco Torres Torres, Primer Teniente de Alcalde, de las funciones de la Alcaldía por ausencia del Sr. Alcalde.*

Anuncio

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que desde el día 28 de julio hasta el día 15 de agosto de 2018, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en D. Francisco Torres Torres, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 28 de julio hasta el 15 de agosto de 2018, ambos incluidos, de ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será notificada al interesado, dándose cuenta de su

contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Dar traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Torreperogil, a la fecha de la firma.

Ante mí, a los solos efectos de fe pública

El Secretario Acctal.

Torreperogil, a 30 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2018/3598 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas que se concedan para casos de emergencia social.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Hace saber:

Que aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018, la Ordenanza reguladora de las ayudas que se concedan para casos de emergencia social, se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Bases Reguladoras

Artículo 1.- Objeto.

1.º. El objeto es regular las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, para casos de emergencia social, debiéndose entender por tales aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que, debido a su carácter esencialmente humanitario deban ser atendidas con inmediatez.

2.º. Se consideran contingencias subvencionables las siguientes:

I. Contingencias en relación con la vivienda:

- a. Vencimiento de recibos de alquiler, agua y electricidad.
- b. Reformas básicas por avería urgente o catástrofes.
- c. Equipamiento básico, en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de una ayuda de equipamiento familiar.

II. Contingencias en relación con la satisfacción de necesidades básicas:

- a. Manutención.

- b. Vestido.
- c. Escolarización de hijos.

III. Contingencias en relación con la salud (que no estén cubiertas por el sistema sanitario y ayudas públicas):

- a. Gastos farmacéuticos.
- b. Prótesis y ayudas técnicas.

IV. Contingencias en relación con el trabajo:

- a. Cotizaciones a la Seguridad.

V. Contingencias en relación con desplazamientos:

- a. Por motivos de salud.
- b. Por motivos laborales.
- c. Tramitación de documentación.
- d. Gestiones en organismos públicos.
- e. Asistencia a Servicios Profesionales.

VI. Otras circunstancias excepcionales valoradas técnicamente como situación de emergencia social, siempre que la situación surja de forma imprevista, a la cual el peticionario no pueda hacer frente con sus propios medios, o que encontrándose en una situación social susceptible de atención continuada, la misma se agrave por cualquier circunstancia.

Los gastos ocasionados por sepelio, quedan excluidos de las ayudas de emergencia social.

Artículo 2.- Plazo de ejecución.

En el Presupuesto Municipal de cada ejercicio se creará la correspondiente partida, con el importe máximo a conceder para estas ayudas durante el año.

Artículo 3.- Normativa Reguladora.

Las ayudas por emergencia social que se concedan por el Ayuntamiento se registrarán por la siguiente normativa:

1. Por la presente Ordenanza.
2. En lo no dispuesto en la Ordenanza, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
3. Por los actos o resoluciones que en desarrollo de la presente Ordenanza dicte el órgano competente.

Artículo 4.- Criterios para la concesión de las ayudas.

Cada una de las solicitudes de ayuda de emergencia social será baremada de acuerdo a los siguientes criterios, estableciéndose en 17 puntos la puntuación mínima para acceder a la ayuda:

A) Situación familiar, con un máximo de 10 puntos.

- a) Familia monoparental: 4 puntos.
- b) Familia con indicadores de exclusión y marginación: 4 puntos.
- c) Discapacidad de algún miembro de la familia: 2 puntos.

B) Situación económica, con un máximo de 25 puntos.

Los ingresos a computar será los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses a partir de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda.

Ingresos económicos mensuales	Número de miembros						
	1	2	3	4	5	6	7
Hasta 250 €	20	25	25	25	25	25	25
250,01 a 360 €	15	20	25	25	25	25	25
360,01 a 370 €	10	15	20	25	25	25	25
370,01 a 431 €	10	10	15	20	25	25	25
431,01 a 591 €	5	10	10	15	20	25	25
591,01 a 651 €	0	5	10	10	15	20	25
651,01 a 711 €	0	5	10	10	10	15	20
711,01 a 871 €	0	5	5	10	10	10	15
871,01 a 931 €	0	0	5	5	10	10	10

En el caso de que como resultado de la baremación de la situación económica la puntuación resultante fuera de 0 puntos, y tomando en consideración la posibilidad de que la disminución de ingresos de la unidad familiar hubiera ocurrido de forma imprevista y ésta persistiera en el momento de la concesión de la ayuda, se considerarán los ingresos en el momento de realizar la solicitud de acuerdo a la siguiente escala:

Ingresos inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional	10 puntos
Ingresos comprendidos entre más del 50% y el 100% del salario Mínimo Interprofesional	5 puntos

C) Situación de la vivienda:

- a) Malas condiciones de habitabilidad o carencia de vivienda: 2 puntos.

D) Otras causas generadora de la ayuda:

- a) Situación imprevista como causa de accidente o catástrofe: 13 puntos.
- b) Deudas acumuladas de necesidades básicas: 7 puntos.
- c) Gastos extraordinarios y urgentes: 10 puntos.

Disposición Final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018 y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 08 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/3592 *Aprobación inicial de la modificación de crédito 10/2018.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vilches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 08 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/3593 Aprobación inicial de la modificación de crédito 11/2018.

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 11/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, como se indica a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	5	3410	2230000	5.34.22	Transportes de Escuelas Deportivas	5.000,00
Suplemento de Crédito	2	1522	2240001	2.15.22	Seguros de bienes inmuebles	3.000,00
Suplemento de Crédito	2	9200	2250100	2.92.22	Tributos de las Comunidades Autónomas	1.800,00
Suplemento de Crédito	2	9200	2260400	2.92.22	Jurídicos, contenciosos	7.000,00
Suplemento de Crédito	8	3370	2269903	8.33.22	Funcionamiento Centro Guadalinfo	500,00
Suplemento de Crédito	1	9200	2270600	1.92.22	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
Suplemento de Crédito	7	1710	6230001		Adquisición de maquinaria	6.000,00
Suplemento de Crédito	7	1522	6320001	7.15.63	Inversión de reposición en edificios públicos	18.142,43
Total Aumento						46.442,43

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		4610005	Reintegro Premio de Cobranza	46.442,43
Total Aumento				46.442,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vilches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 08 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2018/3366 *Información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalación eléctrica Expte. AT 121/2016-1.*

Anuncio

A los efectos previstos en la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la comunidad autónoma de Andalucía se acuerda abrir un periodo de información pública sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
121/2016-1	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN CELDAS DE MT 25 kV	SUBESTACIÓN ANDÚJAR	ANDÚJAR

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 24 de Julio de 2018.- La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2018/3403 *Nombramiento de Juez de Paz titular de Villarrodrigo (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 03/07/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

Don Ramón Nievas Campos, Juez de Paz Titular de Villarrodrigo (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 12 de Julio de 2018.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.